



"2020. Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan"
 "Garantizar una justicia efectiva. es proteger el derecho humano de todos"



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
 CIRCULAR NÚMERO: 55/SGA/19-2020
 ASUNTO: ACUERDO GENERAL CONJUNTO
 NÚMERO 35/PTSJ-CJCAM/19-2020, DE LOS
 PLENOS DEL HONORABLE TRIBUNAL
 SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL
 CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE
 APRUEBA EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE
 LA CENTRAL DE ACTUARIOS DEL PODER
 JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

San Francisco de Campeche, Camp., a 24 de agosto de 2020.

MAGISTRATURAS, SECRETARÍAS DE ACUERDOS DE LAS SALAS CIVIL-MERCANTIL, PENAL, CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA, UNITARIA ESPECIALIZADA PARA ADOLESCENTES Y MIXTA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, CENTROS DE ENCUENTRO FAMILIAR Y UNIDAD DE DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. -----

De conformidad con el artículo 44, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, le comunico para su conocimiento y efectos legales correspondientes que en Sesiones Extraordinarias, ambas verificadas el veinticuatro de agosto del año dos mil veinte, los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, y del Consejo de la Judicatura Local, respectivamente, aprobaron el siguiente: -----

ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 35/PTSJ-CJCAM/19-2020, DE LOS PLENOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE APRUEBA EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA CENTRAL DE ACTUARIOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. -----

CONSIDERANDOS

I. Que el artículo 26 de la Constitución Política del Estado de Campeche, establece que el Poder Público de la entidad se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. -----

II. Que el artículo 77 de la Constitución Local, dispone que el ejercicio del Poder Judicial del Estado se deposita en un Honorable Tribunal Superior de Justicia y en Juzgados de Primera Instancia, Menores y de Conciliación; y cuenta con el Consejo de la Judicatura Local, quien estará a cargo de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del H. Tribunal Superior de Justicia, que puede actuar en Pleno o a través de Comisiones, en términos del numeral 78 bis de esta misma norma; y 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche. -----

III. Que el Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado para solicitar al Consejo de la





"2020. Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan"
 "Garantizar una justicia efectiva. es proteger el derecho humano de todos"



Judicatura Local, la expedición de aquellos acuerdos que considere necesarios para asegurar un adecuado ejercicio de la función jurisdiccional local; quien a su vez, tiene facultades para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad el décimo párrafo del artículo 78 bis referido, y los artículos 14, fracción II y 125, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche. - - - - -

IV. Que el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia y el del Consejo de la Judicatura, pueden establecer acuerdos de coordinación y funcionamiento entre los órganos del Poder Judicial del Estado, de conformidad con los artículos 3 y 8 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche. - - - - -

V. Que en término de los artículos 272-1 y 272-1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la Central de Actuarios es un órgano administrativo de la administración del justicia tiene la responsabilidad de realizar las notificaciones y diligencias que ordenan las leyes para que se desarrollen con prontitud, eficacia y estricto apego al principio de legalidad. - - - - -

VI. Que se considera necesario establecer un instrumento de consulta general para los que integran la Central de Actuarios del Poder Judicial del Estado, en el que se muestran las atribuciones, el marco jurídico, la estructura de organización, los antecedentes, objetivos y las funciones que desarrolla dicha área auxiliar de la administración de justicia, para el cumplimiento de la misión institucional y proporcionar al personal que la integra, una herramienta de trabajo que le sea de utilidad para cumplir con los objetivos del área. - - - - -

Por lo expuesto y con fundamento en los preceptos antes mencionados, los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local expiden el siguiente: - - - - -

ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 35/PTSJ-CJCAM/19-2020, DE LOS PLENOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE APRUEBA EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA CENTRAL DE ACTUARIOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. - - - - -

ÚNICO: Se aprueba el **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA CENTRAL DE ACTUARIOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. - - - - -**

TRANSITORIO



"2020. Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan"
 "Garantizar una justicia efectiva, es proteger el derecho humano de todos"



PRIMERO. El presente Acuerdo General Conjunto entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. -----

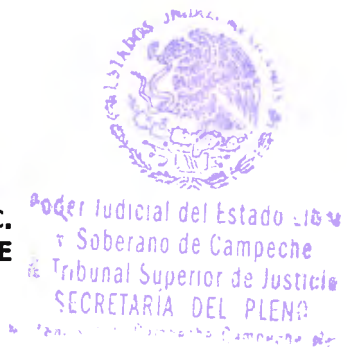
SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo General Conjunto en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos, de la Secretaría Ejecutiva, de las Salas del Honorable Tribunal, de los Juzgados, así como en las áreas administrativas, órganos auxiliares, auxiliares de la administración de justicia, auxiliares administrativos, direcciones, coordinaciones, departamentos, centros y/o centrales; y en el Portal de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Campeche. -----

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo General Conjunto al Gobernador Constitucional del Estado, al Honorable Congreso del Estado, a la Secretaría General de Gobierno, a la Secretaría de Seguridad Pública, a la Fiscalía General del Estado, a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado, a la Fiscalía Anticorrupción del Estado, al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, al Tribunal Electoral del Estado, a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, a la Comisión de Derechos Humanos del Estado, al Instituto de Acceso a la Justicia del Estado, así como a los Juzgados de Distrito y a los Tribunales Unitario y Colegiado del Trigésimo Primer Circuito en el Estado para los efectos a que haya lugar. Cúmplase. -----

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi consideración.

ATENTAMENTE

**M. EN D. J. JAQUELINE DEL CARMEN ESTRELLA PUC.
 SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL HONORABLE
 TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.**



C.c.p. Lic. Miguel Ángel Chuc López, Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local.
 C.c.p. Doctora Concepción del Carmen Canto Santos, Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.
 C.c.p. Licenciado Sergio Enrique Pérez Borges, Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado.
 C.c.p. Maestra Brenda Gabriela Medina Atún, Jefa de Área "A" en funciones de Coordinadora de la Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado. Para su publicación en el portal de internet del Poder Judicial del Estado.
 C.c.p. Ingeniero en Sistemas Computacionales Israel Manuel Cambranis Gómez, Director Interino de la Dirección de Tecnologías de la Información del Poder Judicial del Estado.
 JCEP/diqo

CASA DE JUSTICIA
 CALLE FRANCISCO TERRELLA Y BL. INFON. NO. 236
 C. T. TRIUNFO PATATEL CT. 28880
 TEL. (984) 970000 CAMPECHE, CAMPECHE, Q. RO.

Tel. (01 981) 91 90669 ext. 1031 y 91 1287
 www.poderjudicialcampeche.gob.mx

